

alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico 1965 a 1966:

Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales de Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1965 por la que se prorroga y desestima, respectivamente, la autorización de los textos de Bachillerato Laboral y Maestría industrial que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Prorrogar por cuatro cursos, a partir del actual de 1965-1966, los siguientes textos:

«Modern English in the office I», segundo curso del Bachillerato Laboral Elemental, Modalidad Administrativa, original de la Editorial «Mangold, S. A.»

«Lengua y Literatura Españolas», primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cursos del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña Elena Villamana Peco.

2.º Desestimar la autorización del libro auxiliar para los cursos primero y segundo de Maestría Industrial, «Lectura y Redacción», original de doña Elena Villamana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1965 por la que se autoriza al Colegio «San José», de Ciudad Real, para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «San José», de Ciudad Real, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «San José», sito en la calle de Calatrava, número 21, de Ciudad Real, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes

al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Inmaculada», de Getafe (Madrid).*

Ilmo Sr.: Visto el escrito formulado por el Rector del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Inmaculada», de Getafe (Madrid), reconocido de Grado Superior, solicitando autorización para impartir en dicho Centro los Estudios Nocturnos del Bachillerato en el presente Curso académico 1965-66.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto por el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Inmaculada», de Getafe (Madrid), Reconocido de Grado Superior, en grupos no superiores a treinta alumnos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios en plena eficacia y estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se ha acordado dar de baja de la relación de Colegios autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Atenea», del paseo de las Delicias, número 10, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media en el que manifiesta que con fecha 4 de noviembre de los corrientes el Centro femenino de enseñanza «Atenea», situado en el paseo de las Delicias, número 10, de esta capital, comunica lo siguiente: «Pongo en su conocimiento, y para los efectos correspondientes, que debido a las causas que concurren en el inmueble en que está ubicado este Centro femenino, a partir de este Curso 1965-66 deja de funcionar, y no admitido en su momento matrícula de Bachillerato de ninguna clase. El alumnado queda debidamente atendido en Centros de las inmediaciones»;

Resultando que dicho Colegio fué Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 28 de julio de 1961, y

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Atenea», del paseo de las Delicias, número 10, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una Escuela Profesional de Medicina Interna.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Me-